

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9798 REAL DECRETO 625/1991, de 21 de abril, por el que se indulta a don Juan Hinojosa Navarro, don Manuel Aguilera Rodríguez y don José Rivera Rosado.

Visto el expediente de indulto de don Juan Hinojosa Navarro, don Manuel Aguilera Rodríguez y don José Rivera Rosado, condenados por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 28 de junio de 1986, como autores responsables de un delito de prevaricación administrativa intencionada, a la pena, a cada uno de ellos, de seis años y un día de inhabilitación especial para los cargos de Alcalde y Concejal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1991.

Vengo en indultar a don Juan Hinojosa Navarro, don Manuel Aguilera Rodríguez y don José Rivera Rosado del total de la pena impuesta, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9799 REAL DECRETO 626/1991, de 21 de abril, por el que se indulta a don José Francisco Armas Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Armas Pérez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 7 de noviembre de 1986, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Territorial de Canarias, en Pleno, constituida en Sala de Justicia, de 8 de mayo de 1985, como autor de un delito de prevaricación dolosa, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde y Concejal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1991,

Vengo en indultar a don José Francisco Armas Pérez del resto de la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9800 ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco (Segovia).

Ilmo. Sr.: Por Decreto 301/1989, de 21 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990, se aprobó la constitución de la

Entidad Local Menor de Cuevas de Provanco, perteneciente al municipio de Sacramenia (Segovia) como nuevo e independiente municipio.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, previo informe de la Comunidad Autónoma afectada y del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-El Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco, provincia de Segovia, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, entrará en funcionamiento el día 15 de mayo de 1991.

Madrid, 9 de abril de 1991.

QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

9801 ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Murueta (Bizkaia).

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de las Juntas Generales de Bizkaia de 13 de marzo de 1987, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 26 de marzo de 1987, se aprobó la segregación del núcleo de Murueta, perteneciente al municipio de Gernika-Luno, para constituirse en un nuevo municipio, con la denominación de Murueta.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, previo informe de la Comunidad Autónoma afectada y del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-El Juzgado de Paz de Murueta, provincia de Bizkaia, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, entrará en funcionamiento el día 2 de mayo de 1991.

Madrid, 12 de abril de 1991.

QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

9802 ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Kortezubi (Bizkaia).

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de las Juntas Generales de Bizkaia de 13 de marzo de 1987, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 26 de marzo de 1987, se aprobó la segregación del núcleo de Kortezubi, perteneciente al municipio de Gernika-Luno, para constituirse en un nuevo municipio, con la denominación de Kortezubi.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, previo informe de la Comunidad Autónoma afectada y del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-El Juzgado de Paz de Kortezubi, provincia de Bizkaia, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, entrará en funcionamiento el día 2 de mayo de 1991.

Madrid, 12 de abril de 1991.

QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.